



VISTO:

El Expediente N°2024-0037120, que contiene el **Contrato de Ejecución de Obra N° 000003-2024-MPCP/ALC**, de fecha 29 de abril de 2024, **Carta N° 022-2024/C.D.A.SAC/AV.09OCTUBRE**, de fecha 28 de junio de 2024; **Carta N°031-2024-/C.D.A.SAC/AV.09OCTUBRE**, de fecha 15 de julio del 2024, **Carta N° 036-2024/ C.D.A.SAC/AV.09OCTUBRE** de fecha 05 de agosto de 2024, **Carta N° 050-2024/C.D.A.SAC/AV.09OCTUBRE** de fecha 03 de setiembre de 2024; el **Informe N° 001479-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha 13 de setiembre de 2024, **Informe N° 004899-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha 23 de setiembre de 2024; el **Informe N° 189-2024-MPCP-GM-GIO-OAL** de fecha 30 de setiembre de 2024, y el **Informe Legal N° 00956-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 28 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha **29 de abril de 2024**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 000003-2024-MPCP/ALC** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el **CONSORCIO ZIF**, para la ejecución de la Obra: **“Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av.09 de Octubre (entre la Av. Huayna Capac hasta el Jr. Cápac Yupanqui), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**- CUI N° 2590983, por un monto de **S/ 2'864,461.77 (Dos Millón Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 77/100 Soles)** excluido el IGV, con un plazo de ejecución de **Ciento Veinte (120) días calendario**;

Que, mediante Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

Asiento N° 96 de fecha 28/06/2024 del Residente de Obra:

“Con fecha 20 de junio mediante Carta Múltiple N° 000128-2024-MPCP/GM-GIO se autoriza la viabilidad de tal de los árboles de 60 especies que se encuentran en el trazo del proyecto en ejecución y de acuerdo lo indicado se tiene en cuenta lo siguiente: En la revisión de las especificaciones técnicas, partidas presupuestales se tiene que el proyecto contempla en la partida 03 mitigación ambiental 03.06.02 plantones, suministros y colocación 240 unidades, por lo que aplicando el artículo 21° Compensación Arbórea de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPCP, la ejecución de la actividad de tala va a ser compensada en la etapa de cierre de ejecución y abandono, Siendo que para la compensación de 90 plantas se tiene que sembrar 1 especie dentro del proyecto y más 15 plantones que serán entregados al vivero municipal de acuerdo con la siembra de 240 plantones en el proyecto esto se suma a la compensación y se tiene que 1200 plantones sean entregados al vivero municipal, esto en el caso de no contar con el área definida para la reposición pueden ser entregados el vivero municipal, de lo indicado se requiere la aprobación de mayores metrados para la partida mencionada, lo cual genera un mayor costo para su ejecución”.

Asiento N° 97 de fecha 28/06/2024 del Supervisor de Obra:

“Se debe mencionar que con fecha 20 de junio de 2024, mediante Carta Múltiple N° 000128-2024-MPCP/GM-GIO, la entidad autoriza la viabilidad de tala de los árboles de 90 especies que se encuentren en el trazo del proyecto en ejecución, y de acuerdo lo indicado se tiene en cuenta lo siguiente: En revisión de las especificaciones técnicas, partidas presupuestadas se tiene que el proyecto contempla en la partida 03 mitigación ambiental 03.06.02 plantones, suministro y colocación 240 unidades, por lo que aplicando el artículo 21. Compensación, Arbórea de la ordenanza municipal N° 001-2020-MPCP, la

ejecución de la actividad de tala va a ser compensada en la etapa de cierre de ejecución y abandono. Siendo que para la compensación de 90 plantas se tiene que sembrar 1 especie dentro del proyecto y más 15 plantones que serán entregados al vivero municipal, de acuerdo con la siembra de 240 plantones en el proyecto esto se suma a la compensación y se tiene que 1200 plantones sean entregados al vivero municipal. Esto en el caso de no contar con el área definida para la reposición puede ser entregado al vivero municipal. De lo descrito en el párrafo anterior extraído de la misma Carta Múltiple N° 000128-2024-MPCP/GM-GIO, se Autoriza mayores metrados para la partida mencionada”.

Asiento N° 134 de fecha 12/07/2024 del Residente de Obra:

“Para la ejecución de muros de contención en la Av. 9 de octubre entre el JR. Inca Roca y Jr. Cápac Yupanqui lateral izquierdo 38.27mts. y lateral derecho 15 mts. En el volumen de corte y relleno no se consideró el metrado entre la progresiva 0+120 hasta la progresiva 0+19-80 para la cual se indica la necesidad de ejecutar la partida de mayores metrado en dicho tramo se solicita la autorización a la supervisión de obra para la ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas:

- Excavación de zanja c/equipo
- Relleno y comp. c/material propio c/equipo liviano
- Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS”.

Asiento N°138 de fecha 28/06/2024 del Supervisor de Obra:

“Para la ejecución de muros de contención en la Av. 9 de octubre entre el JR. Inca Roca y Jr. Cápac Yupanqui lateral izquierdo 38.27mts. y lateral derecho 15 mts en el volumen de corte y relleno no se consideró el metrado entre la progresiva 0+120 hasta la progresiva 0+180, para lo cual se indica la necesidad de ejecutar la partida de mayores metrados en dicho tramo. Esta Supervisión otorga la Autorización previa comunicación a la entidad, para la ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas – Excavación de zanja c/equipo- Relleno y comp. C/material propio c/equipo liviano – Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS”.

Que, mediante **Carta N°022-2024/C.D.A.SAC/AV.09OCTUBRE**, recepcionado con fecha **28 de junio de 2024**, a través del Expediente N° 2024-0029273, el Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C., comunica a la Entidad sobre la Autorización de los Mayores Metrados N°02 en la Obra: **“Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av.09 de Octubre (entre la Av. Huayna Capac hasta el Jr. Cápac Yupanqui), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”- CUI N° 2590983;**

Que, mediante **Carta N°031-2024/C.D.A.SAC/AV.09OCTUBRE**, recepcionado con fecha **15 de julio de 2024**, a través del Expediente N° 2024-0032524, el Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C., comunica a la Entidad sobre la Autorización de la ejecución de Mayores Metrados consignados en el Asiento N°134 de fecha 12/07/2024; respecto de las de las siguientes partidas: Excavación de zanja c/equipo, Relleno y comp. c/material propio c/equipo liviano y Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS.

Que, mediante **Carta N°032-2024-CZIF** de fecha 31 de julio de 2024, el Representante Común del **CONSORCIO ZIF**, remite a la supervisión **CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS SAC** la Valorización de Mayores Metrados N° 02 –Julio-2024, correspondiente a la Obra: **“Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av.09 de Octubre (entre la Av. Huayna Capac hasta el Jr. Cápac Yupanqui), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”- CUI N° 2590983**, anexando el Informe N° 018-2024-JLO-RO suscrito por el Residente de Obra, quien sustenta la ejecución de mayores metrados en las partidas 01.02.06 tala y retiro de árboles, 03.06.02 plantones, suministro y colocación, 01.11.01 movimiento d tierras, subpartidas: 01.11.01.01 Excavación de Zanja C/Equipo, 01.11.01.04 Relleno Comp. C/Material Propio C/Equipo Liviano y 01.11.01.05 eliminaciones de material excedente de obra por una EO-RS y cuyo costo total asciende a la suma de S/ 31,455.37 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 37/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA DE MAYORES METRADOS N° 02

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL	PARCIAL
01.02.06	TALA Y RETIRO DE ARBOLES	75	Und
03.06	CIERRE DE EJECUCIÓN Y ABANDONO		
03.06.02	PLANTONES, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN	1200	Und

PARTIDA DE MAYORES METRADOS N° 03

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL	PARCIAL
01.11	MURO DE CONTENCIÓN		
01.11.01	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
01.11.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA C/EQUIPO	2,170.31	m3
01.11.01.04	RELLENO Y COMP. C/MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO	2,172.98	m3
01.11.01.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR EO-RS	2,820.80	m3

Que, mediante **Carta N°036-2024/C.D.A.SAC/AV.09OCTUBRE**, con fecha de fecha **05 de agosto de 2024**, el Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS SAC, responsable de la supervisión de la obra: **“Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av.09 de Octubre (entre la Av. Huayna Capac hasta el Jr. Cápac Yupanqui), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”- CUI N° 2590983**, anexando el Informe N° 018-2024-LRSL-SO suscrito por el Supervisor de Obras, remite a la Entidad la Valorización de Mayores Metrados N° 02 - julio 2024, en el cual señala que se verificó los procesos constructivos que realizó el contratista en obra; verificó las partidas a ejecutar por tramos, zonas a puntos solicitados de verificación y conformidad;

MAYORES METRADOS N°02

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
01.02.06	TALA Y RETIRO DE ARBOLES
03.06	CIERRE DE EJECUCIÓN Y ABANDONO
03.06.02	PLANTONES SUMINISTROS Y COLOCACIÓN

MAYORES METRADOS N°03

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
01.11	MURO DE CONENCIÓN
01.11.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.11.01.01	EXACAVACIÓN DE ZANJA C/MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO
01.11.01.04	RELLENO Y COMP. C/MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO
01.11.01.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS

Que, mediante **Carta N° 050-2024/C.D.A.SAC/AV.09OCTUBRE**, a través del expediente N° 0043041 de fecha 03 de setiembre de 2024, el representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS SAC, responsable de la supervisión de la Obra: **“Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av.09 de Octubre (entre la Av. Huayna Capac hasta el Jr. Cápac Yupanqui), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”- CUI N° 2590983**, en el cual anexa el Informe N° 027-2024-LRSL-SO suscrito por el supervisor de obras quien comunica a la Entidad Municipal su pronunciamiento respecto a la no consideración de la partida 03.06.02 en los Mayores Metrados N° 02, señalando que la partida 03.06.02 PLANTONES, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, es una partida que como menciona las especificaciones técnicas: “Se contempla en esta partida el sembrado de plantas ornamentales el cual se determinaran en coordinación con el área pendiente(...)”, es una partida que considera el sembrado, es decir, el suministro y colocación de los plantones en obra, por lo que, no se puede considerar la entrega al vivero municipal como un mayor metrado “Compensación por Tala”, utilizando la partida 03.06.02, es inviable por definición de especializaciones técnicas y

por análisis de precios unitarios; es por este criterio que se está retirando la partida 03.06.02 PLANTONES, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN de los Mayores Metrados N° 02;

Que, mediante **Informe N°001479-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha 13 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo, informa a la Gerente de Infraestructura y Obras, que habiendo sido revisado y evaluado por la Supervisión la Valorización de Mayores Metrados N° 02 julio 2024 de la Obra: **“Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av.09 de Octubre (entre la Av. Huayna Capac hasta el Jr. Cápac Yupanqui), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**- CUI N° 2590983, el cual cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, el presupuesto de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 asciende a la suma de **S/ 6,499.13 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 13/100 Soles)**, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE LA VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N°02 - JULIO 2024.								
ITEM	DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS / ACTIVIDADES	PRESUPUESTO				AVANCES ACTUAL		
		UND	METRA	P.U.	P.P.	METRAD	VALORIZADO	%
01	PAVIMENTO EN AV. 9 DE OCTUBRE / JR. CAPAC YUPANQUI							
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES							
01.02.06	TALA Y RETIRO DE ARBOLES	und	47.00	44.11	2073.17	47.00	2,073.17	100.00%
COSTO DIRECTO					2,073.17		2,073.17	
GASTOS GENERALES					5.75%		-	
UTILIDAD					2.25%		46.65	
TOTAL							2,119.82	

ITEM	DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS / ACTIVIDADES	PRESUPUESTO				AVANCES ACTUAL		
		UND	METRA	P.U.	P.P.	METRAD	VALORIZADO	%
01.11	MURO DE CONTENCIÓN							
01.11.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
01.11.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA C/ EQUIPO	m3	64.70	16.58	1,072.73	64.70	1,072.73	100.00%
01.11.01.04	RELLENO Y COMP. C/ MATERIAL PROPIO C/ EQUIPO LIVIANO	m3	20.54	88.02	1,807.93	20.54	1,807.93	100.00%
01.11.01.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	84.12	16.67	1,402.28	84.12	1,402.28	100.00%
COSTO DIRECTO					4,282.94		4,282.94	
GASTOS GENERALES					5.75%		-	
UTILIDAD					2.25%		96.37	
TOTAL							4,379.31	

Para que pueda ser aprobado el Mayor Metrado N° 02 mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: **“El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% monto de contrato original”**, según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

- Presupuesto Contractual: S/ 2'864,461.77
- Mayor Metrado N° 01 : S/ 239,031.05
- Mayor Metrado N° 02 : S/ 6,499.13

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\text{Mayor Metrado N° 01} + \text{Mayor Metrado N° 02}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{239,031.05 + 6,499.13}{2'864,461.77} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 8.57\%$$

Que, mediante **Informe N°004899-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha 23 de setiembre de 2024, la Sub Gerente de Presupuesto remite a la Gerente de Infraestructura y Obras, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004758, para que se pueda cumplir con el pago de los Mayores Metrados N°02 correspondiente a la Obra: **“Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av.09 de Octubre (entre la Av. Huayna Capac hasta el Jr. Cápac Yupanqui), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**- CUI N° 2590983, a favor del contratista **CONSORCIO ZIF**;

Que, mediante Informe Legal N°189-2024-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 30 de setiembre del 2024, la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluye que se debe autorizar el pago de la Valorización por Mayores Metrados N°02, correspondiente al de mes de julio del 2024, por la suma de **S/ 6,499.13 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 13/100 Soles)**, el cual representa una incidencia total de 8.57% del monto contratado; (...);

Que, el párrafo 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: *"205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";*

Que, asimismo, en el párrafo **205.11 del artículo 205** de mencionado plexo normativo, señala: *"205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";*

Que, bajo el mismo orden, el **párrafo 205.12 del artículo 205** del Reglamento antes señalado, prescribe: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";*

Que, la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: *"La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone";*

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por el consultor de obra, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 00956-2024-MPCP/IGM-GAJ**, de fecha 28 de octubre de 2024, en la cual señala que, se cumplió a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que, si bien es cierto el consultor comunico a la entidad edil, que se presentaron mayores metrados en la ejecución de las diferentes partidas señaladas, este mismo fue quien aprobó mediante cuaderno de obra la ejecución de las mismas, de conformidad con lo señalado en el párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley antes mencionada; por lo que, concluye que se debe **APROBAR** mediante acto resolutivo, el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 02** correspondiente al mes de julio 2024, cuyo costo asciende a la suma de **S/ 6,499.13 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 13/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual total del **8.57% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 000003-2024-MPCP/ALC de fecha 29 de abril de 2024**, para la Ejecución de la Obra: **"Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av.09 de Octubre (entre la Av. Huayna Capac hasta el Jr. Cápac Yupanqui), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**- CUI N° 2590983, a favor del contratista **CONSORCIO ZIF**;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC de fecha 02 de setiembre de 2024, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas al Despacho de la Gerencia Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de julio 2024, cuyo costo asciende a la suma de **S/ 6,499.13 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 13/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual total del **8.57% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 000003-2024-MPCP/ALC de fecha 29 de abril de 2024**, para la Ejecución de la Obra: **“Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av.09 de Octubre (entre la Av. Huayna Capac hasta el Jr. Cápac Yupanqui), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”** - CUI N° 2590983, a favor del contratista **CONSORCIO ZIF**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente Por:

**KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**